



ACUERDO

Asunto: 5 - Modificación del Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de octubre de 2023, a fin de incluir las condiciones respecto de las subvenciones a conceder a los Ayuntamientos para la elaboración y aprobación de los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales, así como concesión de dichas subvenciones, previa modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023.

Visto el expediente nº E2023005029, relativo el **Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027** y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 11 de octubre de 2023, el Consejo de Gobierno Insular adoptó acuerdo por el que se aprobó el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027.

Segundo.- Dicho Programa consta de varias líneas de actuación, siendo una de ellas la denominada “Subvenciones a Ayuntamientos para la elaboración y aprobación de planes especiales de protección de conjuntos históricos, así como de catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales”, la cual se regula en el capítulo III.

Tercero.- En concreto, respecto a los citados catálogos, la norma 16ª.3 establece lo siguiente:

“Por otro lado, el artículo 50.1 de la LPCC define a los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales en el siguiente sentido:

«Los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales constituyen el instrumento de protección en el que se incluyen aquellos bienes muebles e inmuebles del patrimonio cultural de Canarias que, sin gozar de la relevancia que define los bienes de interés cultural, ostenten valores históricos, artísticos, arquitectónicos, arqueológicos, etnográficos, bibliográficos, documentales, lingüísticos, paisajísticos, industriales, científicos o técnicos o de cualquier otra naturaleza cultural, que deba ser especialmente preservados, sin que el estado de conservación de estos bienes sea obstáculo para que sean catalogados.»

La competencia para elaborar, aprobar, mantener y gestionar estos instrumentos de protección del patrimonio cultural la ostentan los Ayuntamientos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17.a) y 53 de la LPCC.

Asimismo, ha de señalarse que la disposición transitoria sexta de la LPCC establece lo siguiente:



CSV documento	98127462-e16f-5b33-b917-289a9d48cde0
CSV firma	NvzYXwWP3mjsNykiFE2YT1ss3e4_aZ7B42sQgkM3Saw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/98127462-e16f-5b33-b917-289a9d48cde0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/NvzYXwWP3mjsNykiFE2YT1ss3e4_aZ7B42sQgkM3Saw



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 22/12/2023, 11:26:36
---	---



“1. En el plazo de tres años desde la entrada en vigor de la presente ley todos los municipios de Canarias que carezcan de catálogo municipal deberán elaborar y aprobar sus correspondientes catálogos municipales, o adaptar los existentes a los términos de la presente ley.

2. La Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y las entidades locales, a través de los correspondientes convenios, cooperarán técnica y económicamente para el cumplimiento de la obligación anterior.”

Sin embargo, hasta el momento ningún ayuntamiento de Tenerife ha cumplido con lo previsto en la citada disposición transitoria sexta, por lo que la Corporación insular procederá a conceder subvenciones a efectos de que los Ayuntamientos que lo soliciten, dispongan de financiación para aprobar los catálogos municipales o, en su caso, adaptar los existentes a los términos de la LPCC.>>

Cuarto.- La disposición transitoria sexta de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante, LPCC) alude, tal y como se ha señalado anteriormente, a la cooperación técnica y económica que prestarán los Cabildos Insulares, a través de convenios, para que los Ayuntamientos elaboren y aprueben los referidos instrumentos de protección o para que adapten los existentes a los términos de dicha ley, considerándose necesario que el Programa de referencia realice una aclaración en cuanto a la forma mediante la que se realizará la concesión de estas subvenciones.

Quinto.- Sin perjuicio de que el mencionado capítulo III establece diversas previsiones en relación con las subvenciones a otorgar para la elaboración y aprobación de los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales, resulta procedente llevar a cabo una regulación detallada de las condiciones y obligaciones que habrán de asumir tanto los Ayuntamientos como este Cabildo Insular, a fin de poder conceder tales subvenciones con la adecuada seguridad jurídica.

Sexto.- Por otro lado, en el presente momento se conoce tanto los Ayuntamientos que resultarán beneficiarios como el importe al que ascenderá cada una de las subvenciones, razón por la que procede autorizar y disponer el correspondiente gasto, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria de la que dispone el Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Tal y como ya se ha expuesto, la disposición transitoria sexta de la LPCC establece lo siguiente:

“1. En el plazo de tres años desde la entrada en vigor de la presente ley todos los municipios de Canarias que carezcan de catálogo municipal deberán elaborar y aprobar sus correspondientes catálogos municipales, o adaptar los existentes a los términos de la presente ley.



Documento	CSV documento	98127462-e16f-5b33-b917-289a9d48cde0
	CSV firma	NvzYXwWP3mjsNykiFE2YT1ss3e4_aZ7B42sQgkM3Saw
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/98127462-e16f-5b33-b917-289a9d48cde0
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/NvzYXwWP3mjsNykiFE2YT1ss3e4_aZ7B42sQgkM3Saw



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 22/12/2023, 11:26:36
---	---



2. La Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y las entidades locales, a través de los correspondientes convenios, cooperarán técnica y económicamente para el cumplimiento de la obligación anterior.”

Sin perjuicio de ello, resulta oportuno señalar que el artículo 12 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares dispone lo siguiente:

“1. Para asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal, los cabildos insulares facilitarán asistencia material en la prestación de los servicios municipales, especialmente de los servicios mínimos.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se podrá utilizar cualquier fórmula de asistencia y cooperación, así como otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del cabildo insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico.”

En consecuencia, se considera adecuado que este Programa establezca las condiciones y obligaciones que habrán de asumir tanto los Ayuntamientos como este Cabildo Insular, a fin de poder otorgar tales subvenciones con la adecuada seguridad jurídica, sin que sea necesario que se formalice un convenio.

Segunda.- Las referidas condiciones y obligaciones que se deben incorporar al Programa han de regular los siguientes aspectos:

- Obligaciones que habrá de asumir cada Administración.
- Contratación y seguimiento de las prestaciones correspondientes a estas actuaciones.
- Plazo de ejecución.
- Plazo de justificación y documentación a presentar a tales efectos.
- Jurisdicción competente.
- Control financiero.
- Reintegro.
- Infracciones y sanciones.
- Régimen jurídico.

Tercera.- De acuerdo con lo previsto en los artículos 9.4.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 5.2.b) de la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo Insular, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto corporativo del presente



Documento	CSV documento	98127462-e16f-5b33-b917-289a9d48cde0
	CSV firma	NvzYXwWP3mjsNykiFE2YT1ss3e4_aZ7B42sQgkM3Saw
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/98127462-e16f-5b33-b917-289a9d48cde0
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/NvzYXwWP3mjsNykiFE2YT1ss3e4_aZ7B42sQgkM3Saw



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	22/12/2023, 11:26:36



ejercicio 2023 para hacer frente a la obligación derivada del otorgamiento de estas subvenciones, por lo que procede autorizar y disponer el oportuno gasto, debiéndose condicionar el reconocimiento de la obligación a que por cada uno de los Ayuntamientos se acepte tanto los compromisos derivados de las condiciones y obligaciones que se incorporen al Programa como la propia subvención a otorgar.

Cuarta.- Según lo dispuesto en el artículo 110 de la citada Ley 8/2018, de 1 de octubre, el acuerdo a adoptar debe ser objeto de publicación.

Quinta.- El Consejo de Gobierno Insular habrá de conocer del presente asunto, dado que, conforme a lo establecido en el artículo 29.5.b) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular (BOP nº 74, de 19 de junio de 2019 y BOC nº 186, de 26 de septiembre de 2019) llevó a cabo la aprobación de este Programa, así como es el competente para conceder las subvenciones, tal y como prevén el artículo 29.5.a) de dicho Reglamento y las Bases 26ª y 27ª de las de Ejecución del Presupuesto corporativo.

Por todo lo expuesto, previa fiscalización favorable de la Intervención General y teniendo en cuenta que el presente expediente ha sido excepcionado de la aplicación del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2023, en virtud de Resolución R0000068368 de la Dirección Insular de Hacienda de fecha 13 de diciembre de 2023, el Consejo de Gobierno Insular, adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, aprobado por este Consejo de Gobierno Insular con fecha 11 de octubre de 2023 en el siguiente sentido:

A) Incluir una nueva norma 16ª.3.bis, que contendrá la siguiente redacción:

“El presente Programa establecerá las condiciones y obligaciones de los Ayuntamientos y del Cabildo Insular de Tenerife, respecto a esta línea de actuación, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, sin que sea necesario formalizar convenio alguno.”

B) Incluir una nueva norma 20ª.bis, que contendrá la siguiente redacción:

“a) Obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife.

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a cofinanciar las actuaciones en el porcentaje previsto en la norma 20ª, incluyendo la cuantía resultante la totalidad de tributos y cualquier clase de gasto en los que sea preciso incurrir para ejecutarlas.

La Administración insular hará efectiva su participación económica a la Corporación municipal, tras la aceptación mediante acto administrativo del órgano competente de ésta, de los compromisos derivados de este Programa y de la subvención a conceder.

Asimismo, la Corporación insular colaborará con el Ayuntamiento en todas aquellos trámites que sean necesarios para el correcto desarrollo del objeto de la subvención, prestando el asesoramiento que fuera preciso.



CSV documento	98127462-e16f-5b33-b917-289a9d48cde0
CSV firma	NvzYXwWP3mjsNykiFE2YT1ss3e4_az7B42sQgkM3Saw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/98127462-e16f-5b33-b917-289a9d48cde0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/NvzYXwWP3mjsNykiFE2YT1ss3e4_az7B42sQgkM3Saw



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	22/12/2023, 11:26:36



b) Obligaciones de los Ayuntamientos.

El Ayuntamiento beneficiario de la subvención se compromete a cofinanciar la actuación en el porcentaje indicado en la norma 20ª, incluyendo la cuantía resultante la totalidad de tributos y cualquier clase de gasto en los que sea preciso incurrir para ejecutar la misma.

Igualmente, el Ayuntamiento beneficiario quedará obligado a:

1ª) Asumir la realización de esta actuación, llevando a cabo las contrataciones que sean precisas a tales efectos.

2ª) Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir (tales como modificaciones contractuales, revisiones de precios, etc.) y que excedan del presupuesto previsto, dado que la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife tiene carácter de máxima.

3ª) La empresa o equipo redactor del catálogo debe contar con un número suficiente de técnicos competentes para los trabajos a desarrollar y con unos medios materiales adecuados para su correcta realización. A estos efectos, se dispondrá de un equipo multidisciplinar que contará con formación y experiencia acreditada, debiendo contar como mínimo con una persona titulada superior en arquitectura y con un historiador, además de disponer con personal colaborador que cuente, al menos, con titulación en derecho, salvo en el caso de que el catálogo a elaborar se refiera a bienes de una determinada naturaleza (arquitectónica, bienes muebles, etc.), supuesto en el que será preciso contar con personas con la titulación que le comunique el Cabildo Insular de Tenerife a la entidad beneficiaria, en atención a las características de los bienes a proteger.

4ª) Celebrar reuniones de coordinación con las Administraciones y entidades que tengan competencias o intereses afectados, incluyendo las de carácter periódico, promovidas por el Cabildo Insular de Tenerife, que se convoquen para llevar a cabo el adecuado seguimiento de los trabajos.

5ª) El catálogo se someterán a informe del Cabildo Insular de Tenerife en las sucesivas tramitaciones, conforme a lo establecido en la Ley.

6ª) El catálogo deberá adaptarse al contenido mínimo previsto en la LPCC y resto de normativa aplicable y, también deberá comprender los aspectos indicados a continuación, si bien, en el supuesto de que tan sólo contenga bienes de una determinada naturaleza (arquitectónica, bienes muebles, etc.) pero no la totalidad de las establecidas legalmente, el catálogo habrá de adecuarse a tal circunstancia (según le comunique el Cabildo Insular de Tenerife a la entidad beneficiaria, en atención a las características de los bienes a proteger), sin que la elaboración del mismo respecto al resto de bienes de naturalezas que no se hayan incluido en el instrumento objeto de la subvención, pueda ser beneficiaria de nuevas aportaciones económicas de la Corporación insular:

- 1. Evolución histórica y urbanística del municipio.*
- 2. El marco legal de la protección del patrimonio cultural en Canarias y régimen jurídico de los catálogos.*



Documento	CSV documento	98127462-e16f-5b33-b917-289a9d48cde0
	CSV firma	NvzYXwWP3mjsNykiFE2YT1ss3e4_aZ7B42sQgkM3Saw
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/98127462-e16f-5b33-b917-289a9d48cde0
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/NvzYXwWP3mjsNykiFE2YT1ss3e4_aZ7B42sQgkM3Saw



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	22/12/2023, 11:26:36



3. *El patrimonio cultural del municipio.*

- *Características generales.*
- *Patrimonio arquitectónico: tipologías arquitectónicas y lenguajes/estilos.*
- *Los espacios urbanos.*
- *Patrimonio arqueológico: tipología de yacimientos.*
- *Patrimonio etnográfico: tipología de bienes etnográficos.*
- *Patrimonio industrial: tipología de bienes de naturaleza industrial.*
- *Patrimonio mueble.*
- *Diagnóstico del patrimonio cultural municipal.*

4. *Criterios de catalogación.*

5. *Definición de los grados de protección.*

6. *Modelo de ficha de catálogo para cada clase de patrimonio, que se aportará por la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico, con explicación de cada uno de los apartados que conforman la ficha*

7. *Régimen de protección provisional para inmuebles no visitados.*

8. *Normativa de protección.*

9. *Fichas de catálogo.*

10. *Planos.*

7º) *Notificar a la Corporación Insular los acuerdos del trámite ambiental, aprobación inicial y definitiva, así como comunicar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias de los anuncios previstos legalmente.*

8º) *Los documentos que se elaboren en relación con este catálogo deberán contener la identificación y señalización que el Cabildo Insular de Tenerife facilite al Ayuntamiento beneficiario.*

Asimismo, la Administración municipal se compromete a citar, en cualquier difusión pública que se realice de esta actuación, la participación de la Administración insular, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a cabo con posterioridad da la terminación de los trabajos.

Los posibles actos protocolarios o de difusión deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

9º) *Cumplir con el resto de obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvenciones públicas, previstas en el artículo 14 de la LGS, obligaciones entre las que se encuentra la de comunicar a la Administración insular la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que*



Documento	CSV documento	98127462-e16f-5b33-b917-289a9d48cde0
	CSV firma	NvzYXwWP3mjsNykiFE2YT1ss3e4_aZ7B42sQgkM3Saw
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/98127462-e16f-5b33-b917-289a9d48cde0
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/NvzYXwWP3mjsNykiFE2YT1ss3e4_aZ7B42sQgkM3Saw



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	22/12/2023, 11:26:36



financien las actividades subvencionadas, debiendo efectuarse esta comunicación tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Contratación y seguimiento de las prestaciones correspondientes a esta actuación.

Las prestaciones correspondientes a esta actuación podrán ser ejecutadas por la Administración municipal o proceder, en su caso, a su contratación conforme a la legislación contractual aplicable, garantizando, en todo caso, el cumplimiento de los principios recogidos en el artículo 1.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Un representante de la Corporación insular podrá asistir, si esta entidad lo considera oportuno, con voz y voto, a las reuniones que se celebren a fin de adjudicar el contrato para la elaboración del catálogo, a cuyos efectos la Corporación municipal deberá comunicar con la debida antelación la celebración de las mismas.

El pliego de cláusulas administrativas particulares y el contrato que se suscriba con la empresa que haya de elaborar el catálogo deberá hacer mención a las previsiones reguladas en la presente norma 20ª.bis, para conocimiento del contratista.

Las bajas, si las hubiere, derivadas de los procedimientos de licitación, no afectarán en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la estipulación segunda, pues se destinarán en su integridad a sufragar los gastos originados por las incidencias que pudieran surgir durante la elaboración del catálogo. Cuando estas incidencias no puedan ser sufragadas con el importe resultante de las bajas, su coste será asumido por el Ayuntamiento beneficiario de la subvención, dado que la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife, tiene carácter de máxima, tal y como ya se ha señalado anteriormente.

En el supuesto de que, tras la finalización de la actuación, existiese una cantidad sobrante respecto a la financiación aportada por ambas Administraciones, la Corporación municipal deberá devolver al Cabildo Insular de Tenerife el importe ascendente al porcentaje de participación de éste respecto a dicha cantidad.

d) Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será de cuatro años desde la fecha de abono de la subvención.

Este plazo podrá ampliarse, a petición debidamente motivada del Ayuntamiento beneficiario.

e) Justificación.

La Administración municipal deberá presentar en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de tres (3) meses desde la entrada en vigor del catálogo, la cual tendrá lugar tras su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y, en todo caso, como máximo en el plazo de tres (3) meses desde la finalización del plazo de ejecución de esta actuación, la



Documento	CSV documento	98127462-e16f-5b33-b917-289a9d48cde0
	CSV firma	NvzYXwWP3mjsNykiFE2YT1ss3e4_az7B42sQgkM3Saw
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/98127462-e16f-5b33-b917-289a9d48cde0
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/NvzYXwWP3mjsNykiFE2YT1ss3e4_az7B42sQgkM3Saw



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	22/12/2023, 11:26:36



documentación relacionada a continuación, a efectos de la justificación de la aportación efectuada por esta última Corporación:

- Memoria descriptiva de la intervención objeto de subvención, con indicación del plazo, importe y adjudicatarios de los contratos, así como posibles incidencias acaecidas durante la elaboración del catálogo, detalladas cronológicamente.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en su caso, y en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba haber solicitado el beneficiario.
- Certificación expedida por la persona que desempeñe las funciones de Secretaría de la Corporación municipal, en la que se acredite que los fondos abonados por el Cabildo Insular de Tenerife se han destinado a la realización de la actuación objeto del presente convenio.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Información relativa a las medidas de difusión del documento desarrollado.

No obstante, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se podrá requerir a la entidad beneficiaria la presentación de cualquiera otra información que se considere adecuado, en el supuesto de que lo entienda oportuno para poder aprobar la correspondiente justificación.

f) Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse de la subvención a conceder.

g) Control financiero.

La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control financiero que pudieran acordarse, en los términos establecidos en la LGS.

h) Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concurran las causas establecidas en el artículo 37 de la LGS, así como en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (en adelante, RLGS).

En caso de reintegro, el Ayuntamiento autoriza al Cabildo Insular de Tenerife a que los importes que resultaran sean detraídos de los recursos que le correspondan al municipio en los fondos del REF.

i) Infracciones y sanciones.



CSV documento	98127462-e16f-5b33-b917-289a9d48cde0
CSV firma	NvzYXwWP3mjsNykiFE2YT1ss3e4_aZ7B42sQgkM3Saw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/98127462-e16f-5b33-b917-289a9d48cde0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/NvzYXwWP3mjsNykiFE2YT1ss3e4_aZ7B42sQgkM3Saw



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	22/12/2023, 11:26:36



El régimen de infracciones y sanciones aplicables será el establecido en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS así como en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 32, de 3 de marzo de 2005 y BOP nº 107, de 6 de septiembre de 2021).

j) Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en este Programa se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.”

SEGUNDO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones de este Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2023, a fin de incluir las subvenciones a conceder a las entidades que se indican en el siguiente apartado y que se refieren a la elaboración y aprobación de los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales.

TERCERO.- Conceder las subvenciones reflejadas a continuación, relativas a la elaboración y aprobación de los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales, a favor de los Ayuntamientos y por los importes siguientes:

Entidad beneficiaria	Actuación	NIF	Presupuesto total de la actuación (€)	Porcentaje subvención (%)	Subvención (€)
Buenavista del Norte	Catálogo municipal	P3801000E	23.754,00	90	21.378,60
Buenavista del Norte	Catálogo Parque Rural de Teno (excepto Masca)	P3801000E	61.204,00	90	55.083,60
San Juan de la Rambla	Catálogo municipal	P3803400E	60.000,00	90	54.000,00
Garachico	Catálogo municipal	P3801500D	60.000,00	90	54.000,00
La Guancha	Catálogo municipal	P3801800H	15.000,00	90	13.500,00
Arafo	Catálogo municipal	P3800400H	169.500,00	90	152.550,00
La Matanza de Acentejo	Catálogo municipal	P3802500C	350.000,00	90	315.000,00
El Rosario	Catálogo municipal	P3803200I	45.000,00	90	40.500,00
Guía de Isora	Catálogo municipal	P3801900F	242.727,20	80	194.181,76
San Miguel de Abona	Catálogo municipal	P3803500B	100.000,00	80	80.000,00
Tacoronte	Catálogo municipal	P3804300F	199.644,56	80	159.715,65



CSV documento	98127462-e16f-5b33-b917-289a9d48cde0
CSV firma	NvzYXwWP3mjsNykiFE2YT1ss3e4_aZ7B42sQgkM3Saw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/98127462-e16f-5b33-b917-289a9d48cde0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/NvzYXwWP3mjsNykiFE2YT1ss3e4_aZ7B42sQgkM3Saw



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	22/12/2023, 11:26:36



Entidad beneficiaria	Actuación	NIF	Presupuesto total de la actuación (€)	Porcentaje subvención (%)	Subvención (€)
Los Realejos	Catálogo municipal	P3803100A	200.000,00	80	160.000,00
La Orotava	Catalogación de colecciones de bienes muebles de naturaleza artística de titularidad municipal	P3802600A	15.000,00	80	12.000,00
Granadilla de Abona	Catálogo municipal	P3801700J	200.000,00	50	100.000,00
Gerencia Municipal de Urbanismo (Ayto.La Laguna)	Catálogo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico "Casco Histórico de San Cristóbal de La Laguna	P8802303A	109.782,00	50	54.891,00
Fasnia	Catálogo municipal	P3801200A	23.000,00	90	20.700,00
Gerencia Municipal de Urbanismo (Ayto.La Laguna)	Catálogo del Plan General de Ordenación	P8802303A	400.000,00	50	200.000,00

CUARTO.- Autorizar y disponer un gasto por importe total de 1.687.500,61 €, a favor de las entidades y por las cuantías señaladas a continuación, debiéndose imputar el gasto a la aplicación presupuestaria 23.0141.3363.76240, proyecto 23-0322, relación de propuestas nº 2023-001190, subvención nº 2023-001706 y todo ello conforme al siguiente detalle:

Entidad beneficiaria	Actuación	NIF	Importe (€)	Propuesta nº	Ítem nº
Buenavista del Norte	Catálogo municipal	P3801000E	21.378,60	23-012042	23-029372
Buenavista del Norte	Catálogo Parque Rural de Teno (excepto Masca)	P3801000E	55.083,60	23-012049	23-029380
San Juan de la Rambla	Catálogo municipal	P3803400E	54.000,00	23-012052	23-029383
Garachico	Catálogo municipal	P3801500D	54.000,00	23-012054	23-029384
La Guancha	Catálogo municipal	P3801800H	13.500,00	23-012057	23-029387
Arafo	Catálogo municipal	P3800400H	152.550,00	23-012077	23-029406
La Matanza de Acentejo	Catálogo municipal	P3802500C	315.000,00	23-012079	23-029407
El Rosario	Catálogo municipal	P3803200I	40.500,00	23-012082	23-029410
Guía de Isora	Catálogo municipal	P3801900F	194.181,76	23-012085	23-029414
San Miguel de Abona	Catálogo municipal	P3803500B	80.000,00	23-012087	23-029415
Tacoronte	Catálogo municipal	P3804300F	159.715,65	23-012090	23-029540



CSV documento	98127462-e16f-5b33-b917-289a9d48cde0
CSV firma	NvzYXwWP3mjsNykiFE2YT1ss3e4_az7B42sQgkM3Saw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/98127462-e16f-5b33-b917-289a9d48cde0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/NvzYXwWP3mjsNykiFE2YT1ss3e4_az7B42sQgkM3Saw



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	22/12/2023, 11:26:36



Entidad beneficiaria	Actuación	NIF	Importe (€)	Propuesta nº	Ítem nº
Los Realejos	Catálogo municipal	P3803100A	160.000,00	23-012189	23-029541
La Orotava	Catalogación de colecciones de bienes muebles de naturaleza artística de titularidad municipal	P3802600A	12.000,00	23-012190	23-029542
Granadilla de Abona	Catálogo municipal	P3801700J	100.000,00	23-012191	23-029543
Gerencia Municipal de Urbanismo (Ayto.La Laguna)	Catálogo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico "Casco Histórico de San Cristóbal de La Laguna	P8802303A	54.891,00	23-012192	23-029545
Fasnia	Catálogo municipal	P3801200A	20.700,00	23-012263	23-029657
Gerencia Municipal de Urbanismo (Ayto.La Laguna)	Catálogo del Plan General de Ordenación	P8802303A	200.000,00	23-012264	23-029658

QUINTO.- Condicionar el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las citadas subvenciones, a que los Ayuntamientos acepten tanto los compromisos derivados de las condiciones y obligaciones que se reflejan en el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027 como las propias subvenciones.

SEXTO.- Publicar las presentes subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Publicar este acuerdo en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife, dada la modificación operada en el referido Programa.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



CSV documento	98127462-e16f-5b33-b917-289a9d48cde0
CSV firma	NvzYXwWP3mjsNykiFE2YT1ss3e4_aZ7B42sQgkM3Saw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/98127462-e16f-5b33-b917-289a9d48cde0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/NvzYXwWP3mjsNykiFE2YT1ss3e4_aZ7B42sQgkM3Saw



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	22/12/2023, 11:26:36